

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA COMISIÓN DE DERECHO
INTERNACIONAL (Clúster II)

abordando se PDQWHQJD OD GHILQLFLyQ GH
, QWHUQDFLRQDO' \D D ~~en~~ ~~2010~~.GD SRU O

5HFRQRFHPRV TXH HO , €€7TXH 0³2UJ

Cuba considera que el término "delitos de Terrorismo" debe mantenerse bajo la definición que establece la CONVEMAR y la Convención contra la delincuencia organizada transnacional y otras convenciones que combaten el Terrorismo, por ser términos internacionalmente reconocidos, lo que nos permitirá establecer una navegación segura.

Adicionalmente, creemos que se debe continuar trabajando en la definición de los delitos de Terrorismo y agradeceríamos que la Comisión nos proporcione más elementos técnicos y jurídicos al respecto.

Por último, quisiéramos expresar que la legislación penal cubana prevé este tipo de delitos internacionales. Los actos descritos en el proyecto de artículos en cuestión, se acercan en su definición a los delitos que el Código penal cubano (Ley No. 151 del año 2022), contiene como delitos de Terrorismo. Los capítulos:

³ \$FWRV FRQWUD OD VHJXULGDG GH OD

³ § F W R V T X H D W H Q W D Q F R Q W U D O D
P D U t W d e P D ó d i g o p e n a l r e a f i r m a n u e s t r a f i r m e e
i n e q u í v o c a p o s t u r a c o n t r a e l T e r r o r i s m o .

Expresamos nuestra disposición a continuar trabajando con la Comisión para desarrollar este importante tema del Derecho Internacional.

Muchas gracias